



URCI 2010-128

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA
ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO, ESPE
Y LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI**

Intervienen en la celebración del presente Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Académica, La Escuela Politécnica del Ejército, en adelante denominada **ESPE**, representado por su Rector, el General de Brigada Rubén Navia Loor, por una parte y por otra, la Universidad Politécnica Estatal del Carchi, representada por su Rector, el Doctor Hugo Ruíz Enríquez, en su carácter de representante legal, partiendo del interés común de trabajar en beneficio de la educación, investigación y ciencias afines, acuerdan firmar el presente convenio de cooperación macro sujeto a los siguientes considerándolos y cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. La Escuela Politécnica del Ejército, ESPE es una institución de educación superior pública, reconocida legalmente por el Estado ecuatoriano y forma parte del sistema nacional de educación superior. Fue fundada el 16 de junio de 1922 mediante Decreto No. 521, habiendo tenido varias transformaciones, siendo la última la del 8 de diciembre de 1977, mediante Decreto No. 2029 publicado en el Registro Oficial No. 487 del 20 de diciembre de 1977, en que se le da la categoría de Escuela Politécnica del Ejército.
2. La ESPE tiene como misión: formar profesionales e investigadores de excelencia, creativos, humanistas, con capacidad de liderazgo, pensamiento crítico y alta conciencia ciudadana; generar, aplicar y difundir el conocimiento, y, proporcionar e implantar alternativas de solución a los problemas de la colectividad, para promover el desarrollo integral del Ecuador.
3. La Universidad Politécnica Estatal del Carchi creada mediante Ley publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 244 del 5 de abril del 2006, es una institución de educación superior, persona jurídica de derecho público, sin fines de lucro, autónoma en lo académico, científico, técnico, administrativo, financiero y económico, con capacidad para autorregularse, buscar la verdad y formular propuestas para el desarrollo humano, sin más restricciones que las señaladas en la Constitución y las leyes. Su Misión es formar profesionales críticos de nivel superior, comprometidos con la verdad, justicia equidad, solidaridad social y demás valores trascendentes, enraizarse en la sociedad y comprometerse con su desarrollo económico y progreso social; erigirse en creadora de ciencia, conocimiento, tecnología, cultura y arte; y, crear espacios para el análisis y solución de los problemas provinciales, fronterizos, regionales y nacionales.
4. Son fines de la UPEC, la formación profesional, científica, humanística y técnica, la investigación científica, la vinculación con la sociedad, la prestación de servicios, el planteamiento de soluciones para los problemas del país en los campos y áreas relacionadas con su vida académica, el desarrollo y difusión de la cultura nacional y la defensa y preservación de los recursos naturales y del medio ambiente; y, la participación en las acciones que contribuyan a crear una nueva y más justa sociedad ecuatoriana en el contexto del conocimiento contemporáneo.



SEGUNDA: OBJETIVO

El objetivo del presente instrumento es organizar y desarrollar proyectos y actividades de interés para ambas instituciones en el ámbito académico y de la ciencia y la tecnología.



URCI 2010-128

- 2.1 Establecer mecanismos de cooperación en el campo académico y de investigación científica, en las áreas de interés de las dos instituciones.
- 2.2 Organizar y desarrollar cursos de postgrado y de educación continua sobre los campos de interés para las dos instituciones.
- 2.3 Promover y ejecutar programas conjuntos de docencia e investigación, con el aporte de recursos de las dos instituciones y con el apoyo de entes externos.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. ACCIONES CONJUNTAS

- Promover intercambio educativo a nivel de profesores y alumnos para capacitación en áreas de especialización de Investigación.
- Intercambiar información geográfica, material bibliográfico, videográfico, programas informáticos y multimedia útiles a las dos instituciones.
- Organizar y ejecutar eventos de capacitación, adiestramiento, investigaciones y estudios en el área de las ciencias geográficas y ambientales u otros campos que brinden apoyo a las demandas sociales actuales.
- Facilitar el uso de sus instalaciones físicas para eventos especializados y de capacitación.
- Utilizar todos los mecanismos de difusión a nivel nacional e internacional, que dispone cada institución, para promocionar y captar la participación de los profesionales interesados.
- Promover proyectos conjuntos de investigación científica y técnica.
- Publicar los resultados de investigaciones.
- Desarrollar otras actividades que pueden ser definidas en el marco de este convenio.

CUARTA: PLANES DE TRABAJO

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio se elaborará y aprobará planes de trabajo por parte de los coordinadores nombrados por las máximas autoridades. El plazo mínimo para la presentación de la planificación de los eventos de interés, para las dos instituciones, será de por lo menos tres meses de anticipación a la fecha prevista para su inicio. Para la ejecución de los planes de trabajo se desarrollarán los proyectos respectivos y celebrarán convenios específicos debidamente financiados.

QUINTA: REFORMAS Y CONTROVERSIAS

Las partes pueden modificar los términos del presente convenio mediante mutuo acuerdo.

En caso de suscitarse controversias en la aplicación e interpretación del presente convenio, las partes convienen en sujetar toda controversia, a la solución mediante trato directo y, para el caso de no llegar a ningún acuerdo en el plazo de 15 días, se someterán a la Ley de Arbitraje y Mediación, para lo cual las partes se obligan a buscar una solución con la intervención del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. En el caso de que las partes no lleguen a un

